



Asamblea General

Distr. general
19 de junio de 2025
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 32 del programa

Prevención de los conflictos armados

Carta de fecha 19 de junio de 2025 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de escribirle para ponerle al corriente de la situación imperante a lo largo de la frontera entre el Reino de Tailandia y el Reino de Camboya.

Ante todo, quisiera reiterar la firme adhesión de Tailandia al derecho internacional y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la solución pacífica de las controversias, la abstención del uso de la fuerza y el respeto de la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados Miembros.

Como usted sabe, nuestras dos naciones mantienen lazos de larga data, y Tailandia se mantiene firme en su compromiso de fomentar las relaciones de buena vecindad y resolver cualquier diferencia mediante un diálogo pacífico y constructivo. Creemos que nuestros mecanismos bilaterales existentes a diversos niveles (de los cuales, ninguno se ha agotado) son los medios más eficaces para abordar las complejas cuestiones relacionadas con las fronteras.

Se adjunta a la presente carta una declaración detallada del Gobierno Real de Tailandia sobre la situación fronteriza entre Tailandia y Camboya, en la que se exponen los hechos, nuestra posición coherente sobre las cuestiones fronterizas y las medidas que hemos adoptado para rebajar las tensiones y promover el diálogo (véase el anexo).

Tengo el honor de solicitar que se distribuyan la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en su septuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema 32 del programa.

(Firmado) Cherdchai **Chaivaivid**
Embajador y
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 19 de junio de 2025 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas

Declaración del Gobierno Real de Tailandia sobre la situación fronteriza entre Tailandia y Camboya

Tras un incidente armado en la provincia de Ubon Ratchathani, en la frontera entre Tailandia y Camboya, ocurrido el 28 de mayo de 2025, y teniendo en cuenta los últimos acontecimientos sobre el terreno, el Gobierno Real de Tailandia desea reafirmar su posición respecto a la cuestión fronteriza entre Tailandia y Camboya de la siguiente manera:

1. El problema en cuestión se inició el 28 de mayo de 2025 a raíz de un breve enfrentamiento entre las tropas tailandesas y camboyanas en la zona de Chong Bok (provincia de Ubon Ratchathani, Tailandia). En ese momento, las tropas tailandesas realizaban patrullas de rutina dentro del territorio soberano tailandés, de acuerdo con prácticas establecidas de larga data.

En respuesta a los disparos no provocados de las tropas camboyanas contra territorio tailandés, las fuerzas tailandesas se vieron obligadas a tomar medidas proporcionadas y apropiadas en defensa propia, en plena conformidad con el derecho internacional y las prácticas internacionales establecidas. Las acciones de los efectivos camboyanos constituyen una clara violación de la soberanía y la integridad territorial del Reino de Tailandia.

2. El Gobierno Real de Tailandia subraya que el despliegue reciente, en 2025, de efectivos de Camboya y las actividades de alteración del terreno en la zona en cuestión representan una clara violación del memorando de entendimiento sobre el levantamiento topográfico y la demarcación de la frontera terrestre entre el Gobierno del Reino de Tailandia y el Gobierno del Reino de Camboya, de 14 de junio de 2000. Concretamente, estas acciones contravienen el artículo V del memorando, en el que ambas partes acordaron no realizar actividad alguna que pudiera modificar el entorno de la zona fronteriza.

Además, la decisión del Gobierno camboyano de someter el asunto a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) no se hizo claramente de buena fe y socava el proceso en curso de la Comisión Mixta de Tailandia y Camboya encargada de la demarcación de la frontera terrestre, que se convocó recientemente entre el 14 y el 15 de junio de 2025.

Este enfoque también es incompatible con el espíritu del memorando de entendimiento firmado en 2000, en particular con su artículo VIII, que estipula que cualquier controversia que surja de la interpretación o aplicación del memorando se resolverá pacíficamente mediante consultas y negociaciones.

3. Tailandia sigue firmemente comprometida a resolver sus diferencias con Camboya mediante un diálogo pacífico realizado de buena fe, animado por un espíritu de buena vecindad, en solidaridad con la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. La Carta reconoce una serie de medios pacíficos para resolver las diferencias, y hace hincapié en las negociaciones amistosas.

En este sentido, Tailandia ha presentado varias propuestas para reducir las tensiones, en particular utilizando activamente los mecanismos bilaterales existentes, como el Comité General de Fronteras, el Comité Regional de Fronteras y la Comisión

Mixta encargada de la demarcación de la frontera terrestre, para abordar cuestiones de seguridad y fronteras.

La Comisión Mixta convocada entre los días 14 y 15 de junio de 2025 refleja la voluntad de ambas partes de seguir utilizando el marco bilateral del memorando de entendimiento de 2000, que sigue siendo el cauce establecido para abordar las cuestiones fronterizas.

4. Si bien Tailandia está comprometida y abierta a mantener conversaciones con Camboya sobre todas las diferencias, el Gobierno Real de Tailandia desea reiterar que, al igual que la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, Tailandia no ha aceptado la jurisdicción obligatoria de la CIJ, en virtud del artículo 36 2) del Estatuto de la Corte, desde 1960. Esta decisión es una elección soberana prevista por el Estatuto.

El Gobierno Real de Tailandia reafirma su posición de que el país no dará su consentimiento a ningún intento de iniciar procedimientos de forma unilateral. Una iniciativa de estas características carecería de efectos jurídicos y sería contraria al principio fundamental del consentimiento de los Estados que sustenta el marco jurisdiccional de la CIJ.

18 de junio de 2568 de la era budista (2025)
